



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN CONJUNTA DE LOS DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, respecto del proyecto de Orden conjunta de los departamentos de hacienda y administración pública y de agricultura, ganadería y medio ambiente por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la comunidad autónoma de Aragón. La memoria incluye:

- Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.
- El impacto social de las medidas que se establezcan, incluyendo el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.
- Otras consideraciones de especial relevancia.

Cumplimiento de los principios de buena regulación

Para la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de necesidad, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que esta Orden impone encuentra su amparo en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en esta materia, como es la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que persigue regular la gestión de residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio



ambiente y en la que se establece que en la gestión de residuos, deberá aplicarse el principio de quien contamina, paga, y para ello, las autoridades competentes podrán establecer instrumentos económicos que desincentiven la eliminación de residuos como operación de gestión; así como en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se regula el régimen de tarifas públicas de aplicación al citado servicio público.

En relación con los principios de eficacia y proporcionalidad, el citado Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, preveía la revisión anual de las tarifas del servicio público, revisión que se ha llevado a cabo mediante distintas/sucesivas Órdenes de actualización de las tarifas, y que encuentra su precedente actual en la Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y jerarquía normativa, esta Orden se inserta en el ordenamiento jurídico en desarrollo de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medias Tributarias y Administrativas, por la que se declaró como servicio público de titularidad autonómica, la actividad de eliminación de residuos peligrosos, así como del citado Decreto 236/2005, de 22 de noviembre y de la Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en lo relativo a las obligaciones de transparencia y publicidad activa que contempla la ley, publicándose en el portal de transparencia todos los documentos que integran la formación y adopción de la Orden.

Finalmente, y en cuanto al principio de eficiencia, el proyecto de orden no añade cargas administrativas innecesarias y su aplicación permitirá la mejor gestión de los recursos públicos puesto que plantea una modificación de las tarifas vigentes que permite recuperar en su integridad los costes en los que incurre la sociedad de economía mixta prestataria del servicio,



evitando así que la administración tenga que poner en práctica ulteriores procedimientos para evitar eventuales desequilibrios patrimoniales de la sociedad pública.

Adecuación de los procedimientos administrativos a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.

El proyecto de Orden no regula procedimientos administrativos.

Aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones.

De acuerdo al artículo 47.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha prescindido de este trámite puesto que el proyecto de orden regula aspectos parciales de una materia al tratarse de una actualización de tarifas.

Impacto social de las medidas que se establezcan, incluyendo sus efectos sobre la unidad de mercado.

Como en toda norma dictada en el ámbito medioambiental, en primer lugar, debe destacarse el derecho constitucional de todo ciudadano a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo por parte de los poderes públicos. Conforme a ello, las medidas que resultan de este proyecto de orden permitirán mejorar la calidad del medio ambiente aragonés al promover la prevención en la generación de residuos peligrosos.

La gestión de residuos plantea especiales dificultades por su volumen de generación y por su peligrosidad en función de su naturaleza. Debiendo prevenirse todo riesgo de vertido incontrolado por sus importantes impactos y efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

Por otro lado, es necesario potenciar las actividades de reutilización, reciclado y valorización de estos residuos, a fin de facilitar una correcta gestión y aprovechar los recursos contenidos en los mismos (fomento de la economía circular), previendo incentivos económicos que penalicen la eliminación de los residuos como operación de gestión.

La norma que el Gobierno de Aragón se propone aprobar con este expediente es un elemento clave en el sistema de gestión de estos residuos en el que la Administración va a estar presente para asegurar que dicha gestión alcance a todo el territorio de la Comunidad



Autónoma y que se efectúe conforme a criterios de rentabilidad medioambiental y no estrictamente económica. Las modificaciones planteadas vienen establecidas en el régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos y contribuyen a conseguir los objetivos medioambientales definidos en el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 24 de julio de 2018.

Por otro lado, no hay efectos de la presente Orden sobre la unidad de mercado, es neutra a esos efectos puesto que se limita a revisar unas tarifas de un servicio público autonómico, declarado en su momento y al que esta Orden no afecta.

Otras consideraciones de especial relevancia.

No hay otras consideraciones relevantes.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
Fdo. Guadalupe Zárate Díez